

DECRETO N° **1372**

NEUQUÉN, **06 OCT 1999**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 7644-46-48 -Año 1999- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía del Neuquén eleva Actas Contravencionales N°s. 091843/098141 y 091842, de fecha 28 de agosto de 1999, por constatarse que el vehículo marca Fiat Regata, Dominio STU 114, giró a la izquierda en calle Luis Beltrán y Avenida Olascoaga, con licencia de conducir y seguro obligatorio vencidos, procediéndose al secuestro del rodado;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza N° 3149, comparece en el término legal establecido el señor URRÁ BRUNO, en carácter de titular del vehículo secuestrado, manifestando que para evitar la colisión con un ciclista debió girar hacia la izquierda y en la cabecera de la plazoleta es impactado por un motociclista que venía por calle Luis Beltrán;

Que se dirigía hacia su domicilio ubicado en calle Pampa y José María Paz, por lo que no tiene necesidad de doblar a la izquierda, que el seguro lo abona mediante débito de su tarjeta de crédito y que se olvidó del vencimiento del carnet, adjuntando la documentación del rodado (título del automotor, cédula de identificación, carnet de conducir y seguro contratado a su nombre), solicitando la entrega del vehículo;

Que ante la presentación del seguro, no se lo exime de responsabilidad contravencional, pero permite modificar la calificación legal de los hechos, reduciendo la pena -Artículo 214º)-;

Que en relación al giro indebido a la izquierda, no aporta pruebas que avalen los dichos vertidos en el descargo -en cuanto a esquivar al ciclista- y justifique la maniobra;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor URRÁ BRUNO responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo fijan los Artículos 251º), 200º) y 214º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 45 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Doscientos Veinticinco (\$ 225), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez), en concepto de costas; disponiendo levantar el secuestro del vehículo en  
...2º///

  
ALCALDE MUNICIPAL DE NEUQUÉN

///...2º

cuestión, entregándolo a su propietario; sin perjuicio de mejor derecho que pudiera corresponder a terceros y previa verificación de chasis y motor;

Que habiendo sido notificado el imputado en tiempo y forma, presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 06-09-99, solicitando se reconsidere el fallo y se dejen sin efecto las actas labradas, debido a que la maniobra fue causada en forma obligatoria, para no atropellar a un ciclista que cruzó en ese momento;

Que desconocía que existía un testigo presencial del hecho, por lo que al momento de efectuar la declaración policial no lo declaró, pero el cual manifestó no tener inconvenientes en declarar lo que vio, adjuntando sus datos;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 491/99, considerando que el imputado mal puede afirmar que debió girar a la izquierda para evitar un daño mayor, pudiéndose inferir que el mismo no tenía el control absoluto del vehículo, hecho fundamental para evitar cometer faltas de tránsito, daño a personas y cosas;

Que asimismo, del informe policial que luce a fs. 4 no surgen las aseveraciones del quejoso;

Que de las faltas que se le imputan no realiza queja alguna, razón por la cual esa Asesoría Legal aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

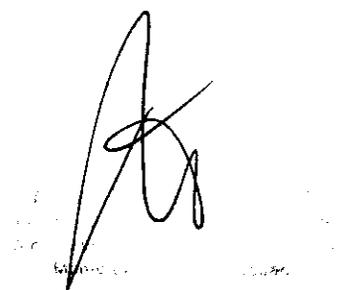
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor  
----- **URRA BRUNO**; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos  
...3º///



///...3º  
del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por la  
----- Jueza de Faltas en el Expediente 7644-46-48 Año 1999- del  
Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2).-

**Artículo 3º) REMITIR** al Tribunal Municipal de Faltas –Juzgado N° 1-  
----- (Secretaría N° 2) a efectos de notificar al imputado de lo  
dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro Documentación e Información Municipal y oportunamen-  
te ARCHÍVESE.-  
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL  
HUMAR.-

  
ALICIA BEATO  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipal  
2009/09